

Primer. Para Diputado de la Zibera a Bartolome Campoy. Para  
Diputado de los Pagos de la Ondina, Ferresanes, Campo Tesar y  
mas que aya desde el Termino de Villanueva hasta el de Murcia  
y Longuia Jum. Palazón. Corriendo en la ciudad, superficie  
y buenas partes de los susodados mas val y vez de dha villa  
Por el presente lo elijo y nombro a cada uno en el Oficio que arriba  
les queda señalado dandoles poder y facultad para que en ella  
Territorio y Jurisdiccion los puedan usar y exercer desde el punto  
de Hieren del año que viene de mil seys, sesenta y cinco  
hasta fin de Diciembre deel. Y mandado al Alcalde de aquella  
Partido, y al Concejo, Justicia, y Declarant, de dha villa, les rea-  
ban su cargo, por Dio nro Señor en forma de dho de que  
fiel, y diligente, usarán los dhos Oficios guardando sus  
a las partes que ante los Alcaldes la pidieren conforme las leyes  
y Pragmás de estos Reinos sin hacer cohechos, ni llevar  
dho demasiado atendiendo al beneficio y bien comun de la  
República, guardando en todo el servicio de Dio nro Señor  
el de dho Oficio, y oportarán juntas legas, llamas y ab-  
radas que se obliguen a que darán cuenta y rendición de los  
cios en los treinta días de la Ley cada y quando, y a quien po-  
ni les fuere mandado, y que pagarán lo que contra ellos fuere  
Juzgado, y sentenciado. Lo qual fho mandado los reciban  
admitan a uso y ejercicio de dichos Oficios, y los ayen y  
tengan por tales Oficiales de Correspondiendo lo  
con los dho que les fueren debidos, y les guarden todas las

